



**Consejo Superior
de la Judicatura**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ERLINDA RUIDIAZ NIETO
DEMANDADO: ESE SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00056-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2020

12

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral de única instancia laboral instaurado por ERLINDA RUIDIAZ NIETO, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA MARIA DE MOMPOX., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00056-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, NUEVE (09)
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda ordinaria laboral de única instancia, formulada por ERLINDA RUIDIAZ NIETO, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA MARIA DE MOMPOX.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y el Decreto 806 de 2020 Art. 6, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

En cuanto a los hechos:

El 1º contiene varios sucesos, los extremos laborales y el cargo. Debe separarlos.

El 2º contiene varios hechos y repetitivos del 1º, el tiempo laborado, el cargo (repetitivo del hecho 1) y salario devengado. Debe separarlos.

No aporta constancia de envió por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al demandado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. Janner Jefferson Martinez Gutierrez, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 4 reverso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOEL LARA CAMPOS
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 27

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

QUADO EN ESTADO 12 04 21

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00087-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: FELIPE CHACON SAENZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL HATILLO DE LOBA

Informe Secretarial: Al Despacho el presente proceso en donde el banco BBVA se pronuncia sobre requerimiento. Provea.

Mompox, 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELTO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Abril dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito que milita a folio 151-154, emanado del banco BBVA, en donde aportan constancia de inembargabilidad de cuentas embargadas. Y así mismo se requiere por segunda vez a la ESE HOSPITAL LOCAL HATILLO DE LOBA, para que certifique que destinación específica maneja en la cuenta de ahorros terminada en 330-303744.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
ESTADO _____ No. 21
or el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21
FIJADO EN ESTADO 12 04 21
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2016-00090-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: NESTOR QUEVEDO REMATOZA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA

Informe Secretarial: Al Despacho el presente proceso pendiente de la referencia, pendiente por resolver solicitud presentada por el apoderado del demandante. Provea.

Mompox, 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Abril dos mil veintiuno (2021).

Solicita el memorialista en escrito visto a folio 229 que se aclare los oficios 192 y 193 visibles a folios 226 y 227, en el sentido que los mismos sean parte de las medidas cautelares decretadas en auto de 22 de mayo de 2018 (fl. 87-88) y comunicadas mediante oficios visibles a folios 89 a 100.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado por el togado de la parte actora, se le hace saber que las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 23 de marzo de 2021 (fl. 222-223), son distintas a las decretadas en auto de fecha 22 de mayo de 2018 (fl. 87-88), por ello no es procedente acceder a la solicitud de aclarar los oficios de embargo, toda vez que la medida fue decretada el 23 de marzo de 2021 y no el 22 de mayo de 2018, y el oficio mediante el cual se comunicó el embargo al BANCO BBVA, no se tuvo en cuenta debido a que el cliente no registra cuentas destinadas al pago de sentencias y conciliaciones, lo que significa que no estuvo en turno porque la medida no surtió efecto (fl. 207).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
Juez


**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
ESTADO _____ No. 27
por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21
-JUZGADO EN ESTADO 12 04 21
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA "MARIO ALARIO DEFILIPPO "
J01PRCTOMOMPOS@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 MOMPOX - BOLÍVAR

CONSTANCIA SECRETARÍA:

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por LODYS ROBLES BARRAZA, a través de apoderado judicial, contra la UNIDAD SALUD MOMPOX USM LTDA. RAD: 2018-00096 informándole que la parte demandante no ha realizado gestión alguna para la notificación del auto mandamiento de pago. Provea.

MOMPOX, BOLIVAR 09 de Abril del 2021

NELSON GARIBELLO PARDO
 Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.-
MOMPOX, BOLÍVAR,

Nueve (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el presente proceso, observa el despacho que a la fecha el auto mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 2018, visto a folio 8 a 10, no ha sido notificado a la parte demandada, y hasta el día de hoy, han transcurrido más de seis (6) meses sin que la parte demandante hubiere realizado gestión para notificar dicho auto a la parte demandada, por lo que el Despacho dándole estricto cumplimiento a la ley 742 de 2001 en su art. 17 que modificó el art. 30 del C.P.L. y de la S.S., que trata sobre el procedimiento en caso de contumacia, deberá ordenar el Archivo de la diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º) Ordénese el Archivo de las diligencias, debido a que ha operado la figura de la Contumacia.
- 2º) Hágase entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3º) Désele la salida correspondiente, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 27

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

LIADO EN ESTADO 12 04 21

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

237

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00098-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAUL ARMANDO OLACIRIGUE Y OTRO
DEMANDADO: GERMAN MONTES PEDROZO

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte ejecutante solicita que se aclare a la oficina de instrumentos públicos de Mompox el oficio 0111 de 25 de febrero de 2021. Provea.- Mompox, 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la memorialista en escrito que milita a folio 235, que se sirva aclarar a la oficina de instrumentos públicos de Mompox, el oficio 111 de 25 de febrero de 2021, en el sentido que lo que se está ordenando es el embargo del remanente del bien inmueble con FMI 065-20497 que figura a nombre de German Montes Pedroso.

Se le hace saber a la togada que el oficio de 0111 de 25 de febrero de 2021 (fl. 228), comunica lo dispuesto en auto de fecha 24 de febrero de 2021 (fl.226) que a su vez decreto las medidas cautelares solicitados por usted en memorial presentado el día 24 de febrero de 2021 (fl. 224) y en el mismo no solicito el embargo del remanente del inmueble ante la oficina de Instrumentos Públicos de Mompox, sino el embargo del remanente del inmueble dentro del proceso ejecutivo de cobro coactivo que cursa ante la "Contraloría Departamental de Cartagena".

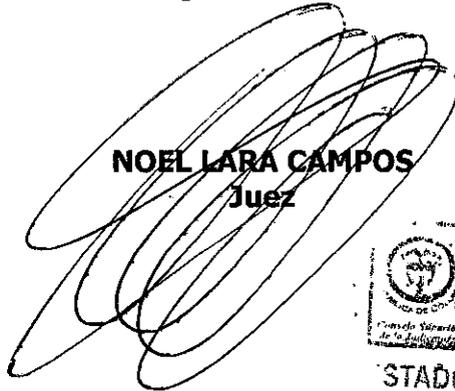
Se le sugiere a la peticionaria que solicite el embargo del remanente en el proceso en el proceso ejecutivo de cobro coactivo que cursa ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

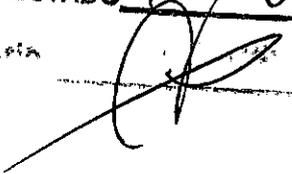
Por lo antes expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO acceder a la solicitud de aclarar oficio efectuada por la Dra., Julia Marina Jiménez López en escrito que milita a folio 235.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
ESTADO No. 27
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21
LIADO EN ESTADO 12 04 21
Secretaria 



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

236

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00098-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAUL ARMANDO OLACIRIGUE Y OTRO
DEMANDADO: GERMAN MONTES PEDROZO

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación de crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea.- Mompox, 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, advirtiendo que la misma presenta errores aritméticos y por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., como se expone a renglón seguido:

CAPITAL AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCION (fl. 199).	\$ 45.000.000
INTERESES SOBRE EL CAPITAL \$ 45.000.000 DESDE 12/12/16 A 20/01/21	\$ 47.628.000
TOTAL	\$ 92.628.000

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo la suma correspondiente a NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$92.628.000) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO: _____ No. 27
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21
DADO EN ESTADO 12 04 21



Radicación 13-468-31-89-001-2018-00142-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante.- AMIRO MARTINEZ MANCERA.
Demandado.- ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLÍVAR,
NUEVE (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Por la secretaría del Juzgado, se ordena notificar al ente demandado del auto mandamiento de pago de fecha 09 de JUNIO de 2019 vista a folio 12 A 16, en la forma y términos de que trata el Art. 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

Auto No. 27

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

LIADO EN ESTADO 12 04 21

Secretaría





Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2019

Radicación 13-468-31-89-001-2014-00155-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante. OCTAVIO DE LA PEÑA CASTRO.
Demandado.- ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRUCITO DE MOMPÓX BOLIVAR,
NUEVE (9) de Abril. de dos mil veintiuno (2021).

Por la secretaría del Juzgado, se ordena notificar al ente demandado del auto
mandamiento de pago de fecha 18 de marzo de 2015 vista a folio 10, en la forma y
términos de que trata el Art. 8 del decreto 806 del 2020.

El Juez,



	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>27</u>
al cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
FECHA	Día: <u>09</u> Mes: <u>04</u> Año: <u>21</u>
FECHA	Día: <u>12</u> Mes: <u>04</u> Año: <u>21</u>



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2019

Radicación 13-468-31-89-001-2019-00192-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. MIGUEL ACUÑA CÁNEO
Demandado.- JAVIER FUENTES PAVA, Y OTROS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX BOLIVAR
Nueve (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitada por la apoderada de la parte actora en el escrito visto a folio 64 y por ser procedente y con fundamento en el Art. 461 CGP, se,

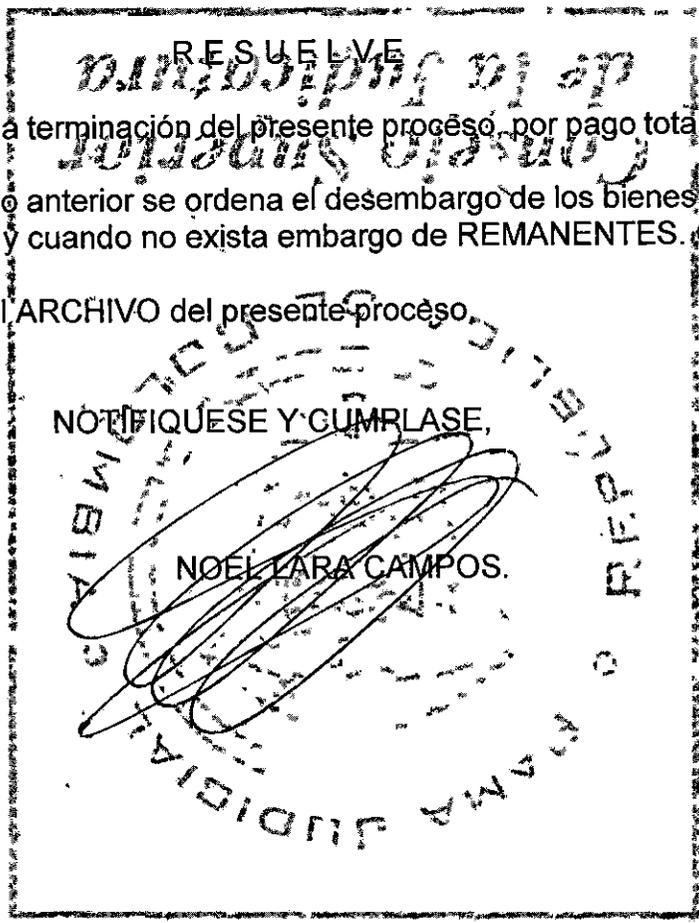
RESUELVE

- 1.- DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
- 2.- Corolario de lo anterior se ordena el desembargo de los bienes trabados en este asunto, siempre y cuando no exista embargo de REMANENTES. OFICIESE.
- 3.- Se dispone el ARCHIVO del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.



 JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ADO No. 27

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

LIADÓ EN ESTADO 12 04 21

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ
DEMANDADO: HUMBERTO DE LEON FONSECA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2013-00202-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso por orden del señor Juez, informándole que en el mismo ha pasado seis meses sin impulso de notificación por parte del accionante. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Considerando el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a dar aplicación a la figura denominada contumacia consignada en el parágrafo del Art. 30 del estatuto procesal del trabajo que textualmente dice lo siguiente:

"....PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente...".

De manera que desde que se admitió la demanda, se observa que la parte actora no le ha dado el impulso necesario para lograr su notificación, congestionando así con su desidia el aparato judicial del Estado y en virtud de garantizar la efectividad de la administración de justicia, este juzgado:

RESUELVE

1. DECRETRAR la contumacia, dentro del presente proceso promovido por ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ contra HUMBERTO DE LEON FONSECA.
2. ARCHIVAR la demanda y sin necesidad de desglose devuélvase junto con sus anexos a la parte actora.
3. Por secretaría háganse las desanotaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO

No. 27

NOEL LARA CAMPOS

JUEZ

por el cual se notifica a las partes que no lo
hayan recibido personalmente de la Providencia de

ACTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

FECHA DE ESTADO 12 04 21

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2019

Radicación 13-468-31-89-001-2018-00210-00

Proceso: EJECUTIVO-LABORAL

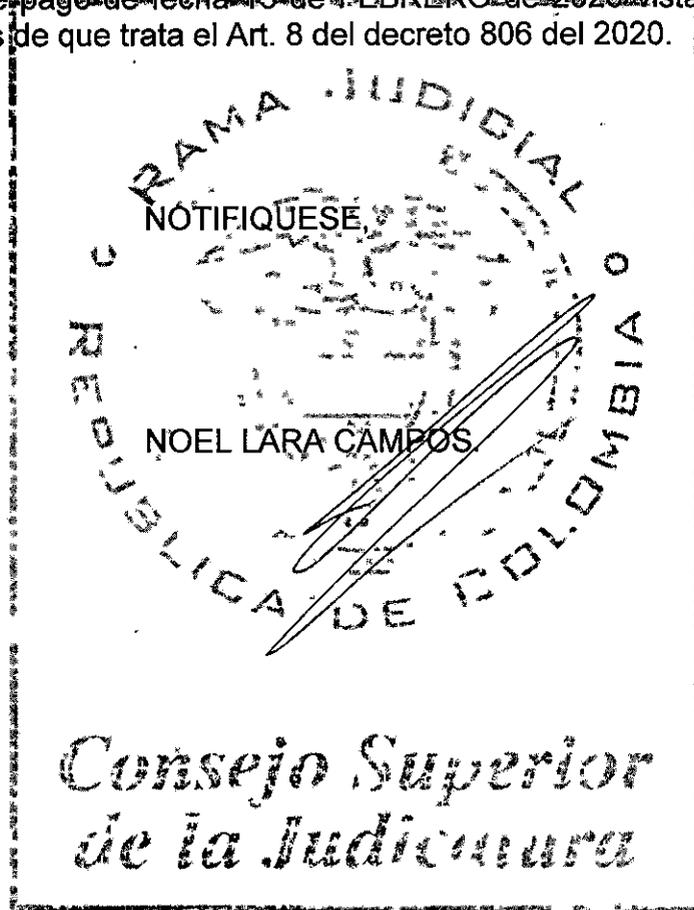
Demandante.- YIMMY NAITH VILLA PANZA.

Demandado.- ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX BOLIVAR,
NUEVE (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Por la secretaría del Juzgado, se ordena notificar al ente demandado del auto
mandamiento de pago de fecha 13 de FEBRERO de 2020 vista a folio 11, en la
forma y términos de que trata el Art. 8 del decreto 806 del 2020.

El Juez,



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO _____ No. 27

Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

EMITIDO EN ESTADO 12 04 21

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2013-00218-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: ENALBA PACHECO DE GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNADO BOLIVAR

Informe Secretarial: Al Despacho el presente proceso en donde el banco BBVA se pronuncia sobre requerimiento. Provea.

Mompox, 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBÉLLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Abril dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito que milita a folio 139-141, emanado del banco BBVA, en donde aportan constancia de inembargabilidad de cuentas embargadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 27

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

FIJADO EN ESTADO (2 04 21)

El Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00219-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: MAXIMO CARDENAS HOYOS
DEMANDADO: EMPOBOL EN LIQUIDACION Y OTRO

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandada presento memorial. Provea.

Mompox, 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Abril dos mil veinte (2020).

Manifiesta el Dr. Álvaro Cabarcas Fábregas, en memorial visible a folio 101 que el auto de 12 de marzo de 2021, se contradice y no está acorde ni se compadece con la realidad procesal, debido a que desde el 19 de agosto de 2019 envió el correo institucional de la demandada dado por la liquidadora de la misma, por lo que no se debió aplicar el decreto 806 de 2020.

Se desestima lo afirmado por el togado en razón a que como se evidencia a folio 91 del paginarío, el mismo remitió la constancia de notificación el 19 de agosto de 2020, por lo tanto si era procedente aplicar lo dispuesto por el Art. 8 del decreto 806 del 2020.

Adicional a ello y de conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y art. 612 del C.G. del P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

A través de secretaria realícense las respectivas notificaciones tanto a la demandada EMPOBOL en liquidación como a las vinculadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 27

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

LIJADO EN ESTADO 12 04 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO DAZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00234-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso por orden del señor Juez, informándole que en el mismo ha pasado seis meses sin impulso de notificación por parte del accionante. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Considerando el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a dar aplicación a la figura denominada contumacia consignada en el parágrafo del Art. 30 del estatuto procesal del trabajo que textualmente dice lo siguiente:

"...PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente..."

De manera que desde que se admitió la demanda 14 de noviembre de 2017 (fl. 55) a la demandada CORTHOL, se observa que la parte actora no le ha dado el impulso necesario para lograr su notificación desde el 11 de noviembre de 2020 (fl. 81), congestionando así con su desidia el aparato judicial del Estado y en virtud de garantizar la efectividad de la administración de justicia, este juzgado:

1

RESUELVE

1. DECRETRAR la contumacia, dentro del presente proceso promovido por MIGUEL ANTONIO DAZA RODRIGUEZ contra MUNICIPIO DE CICUCO.
2. ARCHIVAR la demanda y sin necesidad de desglose devuélvase junto con sus anexos a la parte actora.
3. Por secretaría háganse las desanotaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 27

el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

LIADO EN ESTADO 12 04 21

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2019

Radicación 13-468-31-89-001-2013-00280-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante. RUBER ANTONIO QUEVEDO PRADO.
Demandado.- ESE HOSPITAL TALAIGUA NUEVO BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX BOLIVAR,
NUEVE (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Por la secretaría del Juzgado, se ordena notificar al ente demandado del auto mandamiento de pago de fecha 07 de julio de 2020 vista a folio 22, en la forma y términos de que trata el Art. 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. <u>27</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>09</u> Mes: <u>04</u> Año: <u>21</u>	
DADO EN ESTADO <u>12</u> <u>04</u> <u>21</u>	



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: YASMINA GEURRA CAMELO Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00038-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte ejecutante presenta solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE
(09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la plataforma del Banco Agrario, no se evidencian títulos judiciales pendientes para pago dentro del presente proceso. A través de secretaria remítanse las respuestas de las entidades en donde se decretaron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

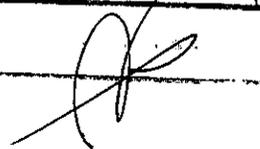
 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

No. 27

El cual se notifica a las partes que no lo
en sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 09 Mes: 04 Año: 21

LIADO EN ESTADO 12 04 21

Secretario 



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: KAREN DAYANA MELENDEZ AVILA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00055-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo laboral instaurado por KAREN DAYANA MELENDEZ AVILA, a través de apoderado judicial, contra EMPRESA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00055-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS.- Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por KAREN DAYANA MELENDEZ AVILA, a través de apoderado judicial, contra EMPRESA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por la suma de \$ 8.533.800 con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 20.04.22.01", el titulo base de la ejecución aportada, NO llena las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA, es decir que en el mismo no reposa constancia de notificación personal, suscrita por la señora Karen Meléndez Ávila (Art. 67 CPACA)

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. Ivan Jose Dau Florez como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder (fl. 5 reverso).

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Stamp area containing the court name 'JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX', the judge's name 'NOEL LARA CAMPOS JUEZ', and a notification form with handwritten dates: 'Día: 09 Mes: 04 Año: 21'.

